DECRETO No. 309 DE 2026

"POR EL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS DEL BIENIO 2025 – 2026 –DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA POR VALOR DE $3.981.333.062"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las dispuestas en los artículos 160 de la Ley 2056 de 2020, y los artículos 2.1.1.3.6., 2.1.1.8.3 y 2.1.1.8.4 del Decreto 1821 de 2020, y

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia establece que los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías – SGR- se destinarán a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico, y ambiental de las entidades territoriales.

Que el Acto Legislativo 05 de 2019, reformó el Sistema General de Regalías y modificó el artículo 361 de la Constitución Política y dictó otras disposiciones sobre el régimen y compensaciones del Sistema General de Regalías (SGR), estableciendo que el Sistema General de Regalías tendrá su propio sistema presupuestal.

Que la Ley 2056 de 2020 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", en el artículo 160 establece que los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente, mediante Decreto del alcalde o Gobernador de la entidad territorial o acto administrativo del jefe de la entidad pública, con ocasión de la aprobación del proyecto por parte de la instancia correspondiente y que en el caso de ser entidad beneficiaria y ejecutora solo deberá incorporar los recursos en un capítulo presupuestal independiente, una única vez.

Que el Decreto 1821 de 2020 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías", en el artículo 2.1.1.8.2. dispone que "*Dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del Sistema contenidas en la Ley 2056 de 2020, en la ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías.*"

Que el Decreto 1821 del 31 de diciembre de 2020 contempla: "Artículo 2.1.1.8.3. Capítulo Presupuestal independiente del Sistema General de Regalías para Entidades Territoriales. El presupuesto de las entidades territoriales a las cuales les aplica este capítulo presupuestal contendrá un capítulo independiente de regalías el cual debe incorporar los rubros a los que hace referencia el catálogo de clasificación presupuestal del Sistema General de Regalías expedido por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público."

"POR EL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS DEL BIENIO 2025 – 2026 –DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA POR VALOR DE $3.981.333.062"

Que igualmente, el artículo 2.1.1.3.6. ibidem, dispuso que las entidades ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías mediante acto administrativo del jefe de las entidades a que se refiere el artículo 141 de la Ley 2056 de 2020 o la entidad designada como ejecutora del proyecto incorporará al respectivo capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías. Esta incorporación se adelantará en un capítulo independiente del presupuesto del respectivo órgano o entidad, una vez se asignen los recursos con cargo al porcentaje destinado para el funcionamiento del Sistema o cuando se acepte la designación como ejecutor de un proyecto, designación que será adelantada por la instancia correspondiente.

Que el artículo 2.1.1.8.4 del Decreto 1821 de 2020 establece que las entidades territoriales designadas como ejecutoras de un proyecto incorporaran al capítulo presupuestal independiente bienal que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el alcalde o gobernador, el monto de los recursos de los proyectos de inversión aprobados en la bienalidad del SGR por la entidad o instancia competente, según corresponda. Las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del Sistema General de Regalías del capítulo de regalías dentro de los presupuestos de las entidades territoriales se harán por decreto del alcalde o gobernador y se soportarán, en lo pertinente, en decisiones previamente adoptadas por la entidad o instancia competente, según corresponda.

La entidad territorial deberá adquirir compromisos hasta por la totalidad de recursos aprobados para los proyectos de inversión que estén incorporados al capítulo presupuestal independiente de la entidad, para lo cual la autoridad correspondiente en dicha entidad expedirá el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), que garantiza la existencia de la apropiación en el presupuesto para atender el compromiso que se pretende adquirir."

Que mediante acta No. 17 del 27 de julio de 2026, el comité de "priorización, aprobación, modificación y/o ajustes a los proyectos de Inversión con de recursos del sistema general de regalías, prioriza y aprueba el proyecto de inversión denominado "***MEJORAMIENTO DE VÍA TERCIARIA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VÍA CRUCE RUTA 45 – CRUCE VÍA ALTO PIRAVANTE, DE MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.***" Identificado con código BPIN 202600000019614.

Que el gobernador del departamento expidió la Resolución No. 101 del 06 de agosto de 2026 "POR LA CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBAN EL PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS BIENIO 2025-2026", así:

En el artículo primero resuelve priorizar y aprobar el ajuste al proyecto de ***MEJORAMIENTO DE VÍA TERCIARIA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VÍA CRUCE RUTA 45 – CRUCE VÍA ALTO PIRAVANTE, DE MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE DEL DEPARTAMENTO DEL***

"POR EL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS DEL BIENIO 2025 – 2026 –DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA POR VALOR DE $3.981.333.062"

HUILA." Identificado con código BPIN 202600000019614 por un valor de $3.981.33.062 como se detalla a continuación:

OBJETO PRESUPUESTAL	PROGRAMA	SUBPROGRAMA
00AD	2402	0600
Infraestructura red vial regional		

Datos del Proyecto				
Código Bpin	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total Inicial
202600000016914	MEJORAMIENTO DE VÍA TERCIARIA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VÍA CRUCE RUTA 45 - CRUCE VÍA ALTO PIRAVANTE, DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE DEPARTAMENTO DEL HUILA	TRANSPORTE	FACTIBILIDAD - FASE 3	$ 3,981,333,062.00

Recurso SGR Aprobados por el Departamento del Huila				
Tipo de Entidad	Tipo de recurso Aprobado	Vr. Aprobado Vig. Futura	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado Inicial
Departamentos - HUILA	SGR - Asignaciones Directas 20%	$ -	2026	$ 3,981,333,062.00
TOTAL VALOR APORTE DEPARTAMENTO DEL HUILA				$ 3,981,333,062.00

Distribución de Recursos para Obra				
Tipo de Entidad	Tipo de Recurso	Vr. Aprobado Vig. Futura	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado Inicial
Departamentos - HUILA	SGR - Asignaciones Directas 20%	$ -	2026	$ 3,697,578,293.00
TOTAL VALOR OBRA				$ 3,697,578,293.00

Distribución de Recursos para la Interventoria				
Tipo de Entidad	Tipo de Recurso	Vr. Aprobado Vig. Futura	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado Inicial
Departamentos - HUILA	SGR - Asignaciones Directas 20%		2026	$ 283,754,769.00
TOTAL VALOR INTERVENTORIA				$ 283,754,769.00

Nombre entidad pública designada ejecutora del proyecto e instancia publica designada para la contratación de la interventoría y/o Supervisión	DEPARTAMENTO DEL HUILA
Acuerdo de requisitos con que se aprobó	Orientaciones Transitorias – Ley 2056 de 2020 - Acuerdo 7 de 2022, Acuerdo 12 de la Comisión Rectora

"POR EL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS DEL BIENIO 2025 – 2026 –DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA POR VALOR DE $3.981.333.062"

Que mediante el Decreto 009 del 20 de enero de 2025, se efectuó el cierre del capítulo independiente del presupuesto del Sistema General de Regalías del Bienio 2023-2024 y se incorporó en el capítulo independiente del presupuesto del Sistema General de Regalías del Bienio 2025-2026 como disponibilidad inicial los saldos del bienio anterior.

Que mediante Oficio No. 2026CS064063-1 del 11 de agosto de 2026, remitió a la Secretaría de Hacienda la Resolución No. 101 de 2026 y se remitió el acta No.17 del 27 julio de 2026 del Comité de priorización, aprobación, modificación y/o ajustes de proyectos de inversión con recursos del sistema general de regalías para la incorporación al capítulo independiente del Presupuesto del Sistema General de Regalías del Departamento del Huila, de los recursos aprobados para financiar el proyecto de inversión de "***MEJORAMIENTO DE VÍA TERCIARIA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VÍA CRUCE RUTA 45 – CRUCE VÍA ALTO PIRAVANTE, DE MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.***" Identificado con código BPIN 202600000019614" por un valor de $3.981.333.062., correspondiente a la fuente SGR-Asignaciones Directas 20% del SGR.

Que en consecuencia corresponde efectuar la incorporación de los recursos al capítulo independiente del presupuesto del Sistema General de Regalías para financiar los ajustes aprobados a los proyectos de inversión.

Que, en virtud de lo anterior,

D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO. Incorpórese las apropiaciones al Presupuesto de Ingresos del Sistema General de Regalías "SGR" del Bienio 2025-2026, por valor de TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SESENTA Y DOS PESOS ($3.981.333.062) M/CTE, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, así:

INGRESOS SGR 2025 - 2026

ESTRUCTURA PRESUPUESTAL							FUENTE	NOMBRE CUENTA	VALOR ADICION
SGR									
1								INGRESOS CORRIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	3,981,333,062.00
1	02							INGRESOS NO TRIBUTARIOS	3,981,333,062.00
1	02	6						ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	3,981,333,062.00
1	02	6	01					ADMINISTRACIÓN, SSEC, INVERSIÓN Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA INVERSIÓN DEL SGR	3,981,333,062.00
1	02	6	01	03				ASIGNACIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	3,981,333,062.00
1	02	6	01	03	01			ASIGNACIONES DIRECTAS	3,981,333,062.00
1	02	6	01	03	01	1	00AD-41000	ASIGNACIONES DIRECTAS (20% DEL SGR)	3,981,333,062.00
TOTAL INCORPORACION INGRESOS - 00AD - SGR									3,981,333,062.00

"POR EL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS DEL BIENIO 2025 – 2026 –DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA POR VALOR DE $3.981.333.062"

ARTÍCULO SEGUNDO. Con base en el artículo anterior, apropiase en el Presupuesto de Gastos del Sistema General de Regalías del Bienio 2025-2026, el valor TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SESENTA Y DOS PESOS ($3.981.333.062) M/CTE, así:

SECCIÓN 215

SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS 2025 - 2026

OBJ. PPTAL.	PROGR.	SUBP.	CÓD. BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	CLASIFICACION PROGRAMATICA	FUENTE	FONDOS	VALOR ADICION
00AD	2402	0600	202600000016914	MEJORAMIENTO DE VÍA TERCIARIA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VÍA CRUCE RUTA 45 - CRUCE VÍA ALTO PIRAVANTE, DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE DEPARTAMENTO DEL HUILA	2402-0600	00AD-41000	SIN	3,981,333,062.00
TOTAL ADICIÓN APROPIACION - 00AD - SGR								**3,981,333,062.00**

ARTÍCULO TERCERO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del CPACA.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva, a los 14 SEP 2026

RODRIGO VILLALBA MOSQUERA
Gobernador

Aprobó: **DIANA PATRICIA SIERRA SANCHEZ**
Secretaria de Hacienda

Revisó: **YULIETH CRISTINA CORTÉS FIERRO**
Directora Departamento Administrativo Jurídico

V.BO. CARLOS RODRIGUEZ MORA
Profesional Universitario

Proyectó: Andrea de los Ángeles Piedras González – Profesional Universitario